

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL Nº 0201-2017-GRP-CRP.

Puno, 28 de noviembre del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

CONSEJO

REGIONAL

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal a) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, concordante con el artículo 47° literal a) del mismo cuerpo normativo, que establece formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, así mismo el literal m) refiere respecto a: diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento en coordinación con los gobiernos locales.

Que, el Consejero Hugo Yosef Gómez Quispe, solicita al pleno del Consejo Regional se declare de Interés y Necesidad Pública Regional el Tecnológico del Distrito de San Antón Provincia de Azángaro, a fin de fortalecer la calidad educativa en la población de estudiantes de esta institución, por cuanto se hace sentir el olvido de las autoridades regionales en el Instituto Tecnológico del Distrito de San Antón, por lo que luego de las intervenciones, este punto de agenda es aprobado por mayoría.





REGIÓN PUNC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- DECLARAR, Interés y Necesidad Pública Regional, "EL TECNOLOGICO DEL DISTRITO DE SAN ANTON DE LA PROVINCIA DE AZANGARO".

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

COBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJERO DELEGADO

į

1